

 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-02-P-05793

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA

"EXELHOGAR CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO

ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO

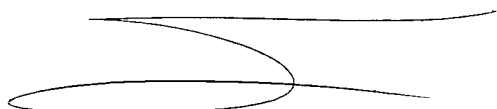
CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO

CUANTIA: \$10.000,00

DI 3 COPIA (S).....

*******CQ *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,
VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CATORCE, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO**, **NOTARIA**
PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA, comparecen al
otorgamiento de esta escritura los señores **JOSE PATRICIO ORTIZ**
CORNEJO, por sus propios y personales derechos, mayor de edad,
ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 0101255594, de estado civil
casado con capitulaciones matrimoniales, domiciliado en la ciudad de
Cuenca. El señor **ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO**, por sus propios



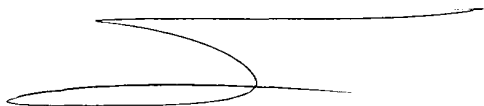
Dr. Néstor Nieto Fajó
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

y, personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 0100659978, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca; y, la señora **CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 0100996578, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca. Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado; capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**Señorita Notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **a) JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0101255594, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **b) ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.0100659978, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca.; y, **c) CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO**, por sus propios y



personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0100996578, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca. **Segunda: Estatutos.-** La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE "EXELHOGAR CIA. LTDA." TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La compañía girará bajo la denominación de "EXELHOGAR CIA.LTDA.", la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de importación y venta al por mayor de enseres domésticos, de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades (CIIU). En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá

Dra. Blanca Nieto Tello
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto:**

Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL**

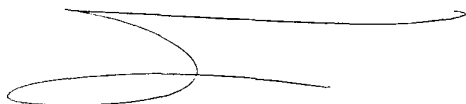
Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es el de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en DIEZ MIL participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las

participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o**

Disminución de Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley y previa Resolución de la Junta General. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL**

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo:

Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores.



Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno:**

Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO**

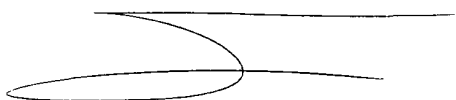
IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo

Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.

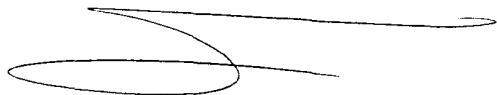
Artículo Décimo Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General

se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero:**

Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones



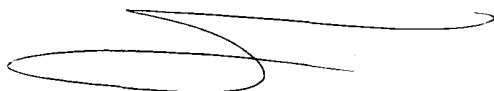
escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse *representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.* **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: **a)** Designar al Presidente y Gerente para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos. **b)** Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; **c)** Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización



de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales **e) Consentir** inaneamente en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. **f) Deliberar y resolver** sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; **g) Acordar** la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; **h) Fijar** la remuneración del presidente y del gerente de la compañía. **I) Autorizar** al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. **J) Interpretar** los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, **k) Decidir** cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL**

PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El

Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio de la compañía, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; **d)** Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; **e)** Legalizar con su firma los certificados de aportación; **f)** Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,



Dra. María Mercedes Tello
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Dr. María Ana Pardo
NOTARIA SEGUNDA
GUANACASTE - COSTA RICA

especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; **g)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **h)** Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; **i)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo**

Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-**

Son deberes y atribuciones del Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; **c)** Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; **d)** Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; **e)** Convocar a sesiones de Junta General; **f)** Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y



demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; **g)** Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; **h)** Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; **j)** Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; **k)** Subrogar al Presidente, ante la ausencia temporal o definitiva de este, y, **l)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo**

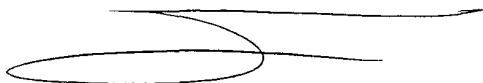
Vigésimo Primero: Responsabilidad.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-**

En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-

La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero **Tercera:**

Declaración Juramentada.- Los comparecientes declaramos bajo juramento: **a)** Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo

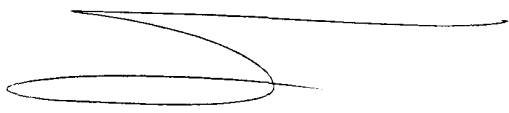


Dr. Carlos León Acosta
NOTARIO PÚBLICO
CUENCA - ECUADOR

depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Capital	Capital	%	Totales
	Suscrito	Pagado		
ORTIZ CORNEJO JOSE PATRICIO	\$ 6.000	\$ 6.000	60%	\$ 6.000,00
ORTIZ CORNEJO ANGEL GERARDO	\$ 2.000	\$ 2.000	20%	\$ 2.000,00
ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA	\$ 2.000	\$ 2.000	20%	\$ 2.000,00
TOTALES	\$10.000	\$10.000	100%	\$10.000,00

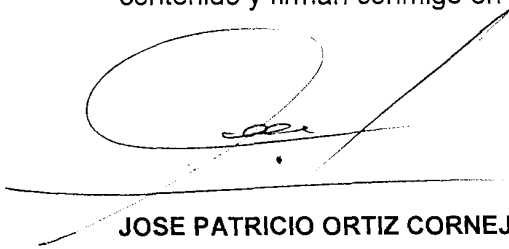
b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$ 10000 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de EXELHOGAR CIA.LTDA. c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa GERENTE, y como tal, representante legal de la compañía a HUMBERTO FELIPE CABRERA CORNEJO, portador de la CI 0102930563; y, como PRESIDENTE, a HUGO ANDRES QUEZADA IZQUIERDO portador de CI: 0104714019 d) Queda autorizado el Dr. Carlos León Acosta, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realizar todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía.



Quinta: Documentos Habilitantes.- Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías.

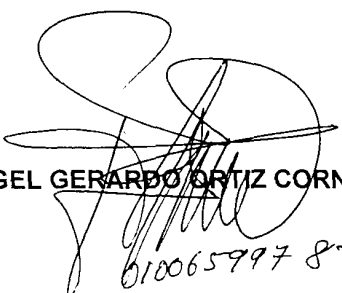
Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, **DOCTOR. CARLOS LEÓN ACOSTA MATRICULA 1653 COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY**".-

Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **la Notaria** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO

C.C. 010125594.

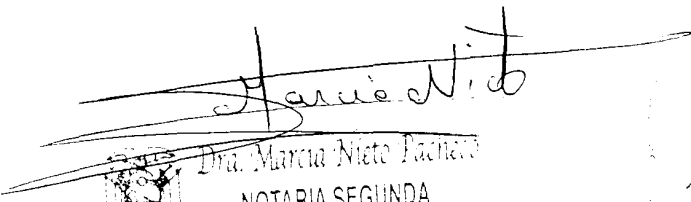
C.C.


010065997 8.


X **CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO**

C.C. 010099657-2




Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

CONTINUA DOCUMENTO(S) HABILITANTE(S)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE RESERVA: 7668382
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710110634 LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EXELHOGAR CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2014 1:40:34 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Z6SX14 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

ESCRITURA PUBLICA DE:

CAPITULACIONES

NUMERO: 138

MATRIMONIALES

OTORGA ING. COM.

PATRICIO ORTIZ CORNEJO

Y ROSA VIRGINIA MORENO

PAEZ CUANTIA:

INDETERMINADA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES - En la ciudad de Cuenca

Provincia del Azuay, República del Ecuador, dieciseis de enero de

mil novecientos noventa y siete, ante mi, doctor Rubén

Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón,

comparecen el señor Ingeniero Comercial José Patricio Ortiz

Cornejo y la señorita Rosa Virginia Moreno Páez,

ecuatoriano el primero y venezolana la segunda, mayores de edad,

capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de

conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos,

manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sirvase insertar una de capitulaciones

matrimoniales, la misma que está contenida dentro de las cláusulas

siguientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura el

señor Ingeniero Comercial José Patricio Ortiz Cornejo y la señorita

Rosa Virginia Moreno Páez los comparecientes son mayores de edad,

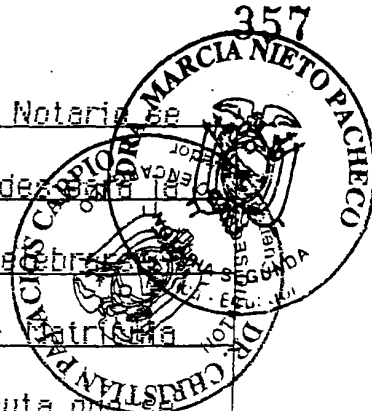
de nacionalidad ecuatoriana el primero y venezolana la segunda

domiciliados en esta ciudad y cantón Cuenca y hábiles para realizar

el presente instrumento al cual acceden de manera libre y

1 voluntaria.- Los comparecientes por el presente instrumento
2 expresamente manifiestan que es su ánimo y voluntad contraer
3 matrimonio, que en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento
4 cuarenta y nueve reformado del Código Civil están facultados para
5 establecer convenciones relativas a los bienes, a las donaciones y las
6 concesiones que se quieran hacer el uno al otro, de presente y
7 futuro. Que según el mencionado artículo estas capitulaciones deben
8 ser otorgadas mediante escritura pública.- DECLARACIONES.- El
9 señor Ingeniero Comercial José Patricio Ortiz Cornejo declara que
10 forma parte de su patrimonio personal algunos bienes inmuebles,
11 muebles, acciones y participaciones en Empresas, cuentas Bancarias,
12 así como también otros títulos y valores, los mismos que son de su
13 exclusiva propiedad. Por su parte la señorita Rosa Virginia Moreno
14 Pérez, manifiesta que posee algunos bienes obtenidos por herencia al
15 fallecimiento de su señora madre, los cuales al momento se
16 encuentran como derechos y acciones, tanto en bienes muebles como
17 inmuebles así como también en valores y dineros.- Los
18 comparecientes por medio del presente instrumento, de conformidad
19 con lo dispuesto en la anteriormente mencionada disposición legal,
20 convienen en que todos los bienes que poseen en propiedad
21 individual, luego de realizado el matrimonio, continuarán formando
22 parte del haber patrimonial personal de cada uno de los otorgantes.-
23 De la misma manera, todos los bienes que cualquiera de los esposos
24 adquiriera en lo posterior y durante el estado de matrimonio, así como
25 las utilidades, rentas y beneficios que por cualquier concepto
26 obtenga cada uno en el giro ordinario de sus negocios, formará parte
27 de su patrimonio personal, sin que ingrese a la sociedad conyugal. De
28 modo expreso declaran los comparecientes que ninguno aporta bien

1 alguno a la sociedad conyugal a formarse.- Usted, señor Notario, se
 2 servirá cumplir con las demás solemnidades y formalidades para la
 3 completa perfección de la escritura pública a celebrarse.
 4 Atentamente, f) doctor Carlos Molina Rodas.- Abogado.-
 5 número quinientos cincuenta y nueve.- Hasta aquí la minuta que es

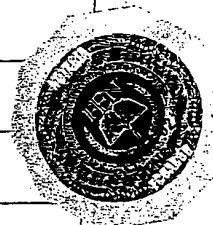


6 agrega Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones
 7 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y
 8 ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública
 9 para que surta los fines legales consiguientes. Leída que le fue la
 10 presente escritura, íntegramente al otorgante por mí el Notario, se
 11 ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe

12
 13 010125559-4.

14
 15
 16
 17 010280800-3.

18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTO EN EL
 NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE
 LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO
 PRESENTADO ANTE MI EN FE.....

CUENCA, DE 23 NOV. 2011 DE 20...



Dr. Christian Palacios Catrio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA



CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ORTIZ CORNEJO
ANGEL GERARDO**
FECHA DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SAGRARIO**
FECHA DE NACIMIENTO **1947-03-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ELVA RUTH
AMAYA COELLAR**

N. 010065997-8

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORNEJO CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2013-05-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-09

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

V4333V4422



0007/01569



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0277

0100659978

NUMERO DE CERTIFICADO
ORTIZ CORNEJO ANGEL GERARDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
RAMIREZ DAVALOS
2
0
ZONA

1.1 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **Ciudadania** No. **010099657-E**
ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA
 AZUAY / CUENCA / SUCRE
 01 MAYO 1945
 REG. CIVIL 011-1 0185 00775 E
 AZUAY / CUENCA
 1949

FIRMADO DEL CEDULADO

ECUADOR *****
 CASADO MICANGEL GERARDO TAPIA VERA
 SECRETARIA
 20/05/2013
 REN 010099657-E
 AZUAY

FOLIO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0181 **0100996578**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	RAMIREZ DAVALOS	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ CORNEJO
JOSE PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1957-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ROSA VIRGINIA
MORENO PAEZ

Nº 010125559-4

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V2343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORNEJO SOLANO MARIA LUZ DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL REGISTRADOR

000701482

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

013

LEY DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0278

0101255594

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ORTIZ CORNEJO JOSE PATRICIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
RAMIREZ DAVALOS

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 12648

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9348
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	755
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101255594	ORTIZ CORNEJO JOSE PATRICIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0100659978	ORTIZ CORNEJO ANGEL GERARDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0100996578	ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXELHOGAR CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

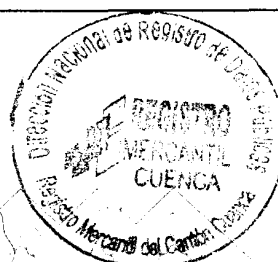
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



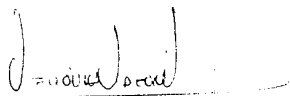
Página 1 de 2

Nº 130714

IMP IGM. es

Registro Mercantil de Cuenca

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL